

RAD 630013103001202200144 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

A fin de acatar lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC16063 de 2018, y hacer una debida integración del contradictorio, se ordena oficiar a la Alcaldía de Armenia, para que a través de la secretaria de salud, la Oficina de Industria y Comercio o dependencia que tenga dicha información, informe a este juzgado quien es el propietario del establecimiento de comercio denominado DROGUERÍA FARMAVITAL , ubicado en la CR 19 31 NORTE 91 LC 9 ED TORRE VERDE de esta ciudad

Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de aplicarse la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33843a1430bc4b8fe96dc18e66fa1b073f525ffdab9b826607f70a76e804d11c**

Documento generado en 08/07/2022 06:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>